



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*Jorge Carró Velit*  
JORGE CARRÓ VELIT  
FISCALARIO  
RM. N° 1845-2019-DE/SG

# Resolución Ministerial

N° 0116-2020-DE/SG

Jesús María,

31 ENE. 2020

## CONSIDERANDO:

Que, con OF.RE (DSD) N° 2-20-A/13 del 29 de enero de 2020, el Encargado de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores trasladó la Nota Diplomática N° 035 del 14 de enero de 2020, de la Embajada de los Estados Unidos de América mediante la cual ha solicitado autorización para el ingreso al territorio nacional de seis (06) militares de los Estados Unidos de América, del 03 al 07 de febrero de 2020, con la finalidad de realizar un intercambio de expertos sobre el desarrollo profesional con el Ejército del Perú;

Que, por medio del Oficio N° 742-2020-MINDEF/SG del 29 de enero de 2020, la Secretaría General solicitó entre otros, a la Dirección General de Relaciones Internacionales emitir opinión respecto del ingreso de personal militar extranjero citado en el considerando precedente;

Que, a través del Oficio N° 129-2019-MINDEF/VPD-DIGRIN del 30 de enero de 2020, el Director General de Relaciones Internacionales emitió opinión favorable para el ingreso al país a seis (06) militares de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, con la finalidad de participar en la mencionada actividad, y solicita que se gestione la autorización de ingreso respectiva;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano, es autorizado por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad;



Que, asimismo, la Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y de conformidad con la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a seis (06) militares de los Estados Unidos de América, del 03 al 07 de febrero de 2020 con la finalidad de realizar un intercambio de expertos sobre el desarrollo profesional con el Ejército del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normatividad vigente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**WALTER MARTOS RUIZ**  
MINISTRO DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOVELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1546-2019-DE/SG

